REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 05 de Noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 0119

Ingresa al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por **LEIDY VILLAMIZAR CHIQUILLO** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARMANDO ENRIQUE GOMEZ MALDONADO** radicado con el Nº **2018 – 00554**, a fin de proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, se sirva allegar al despacho la constancia de publicación del emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARMANDO ENRIQUE GOMEZ MALDONADO, conforme lo ordenado por este Despacho en Auto interlocutorio Nº 0279 del 23/11/2018, teniendo en cuenta que el edicto fue retirado por la parte demandante el día 27/06/2019, y a la fecha a casi un año después, no se ha realizado el impulso procesal correspondiente por la parte interesada. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no ha dado cumplimiento al presente requerimiento, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9004e5f0fae084ea75deae5846854ec01541e5cbf92cb34bc8b85c04457e463c

Documento generado en 05/11/2020 11:17:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica